



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

102570

DGP/1284/14

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

370

Guadalajara, Jal. 06 de Abril de 2014

Dr. Víctor González Álvarez
Rector de la Universidad Tecnológica de Jalisco
Luis J. Jiménez No. 577
Col. 1° de mayo
Guadalajara, Jalisco
C.P. 44979

En relación a nuestro oficio DGP/4814/13 de fecha 02 de Octubre de 2013 con el cual se dio inicio a la auditoria a la Universidad Tecnológica de Jalisco a su digno cargo por los ejercicios del **01 de Septiembre al 31 de diciembre de 2011; del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2012 y del 01 de Enero 2013 al 31 de agosto de 2013** por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el Artículo 38 Fracción I, II,IV ,VI,XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por los Artículos 6° Fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la Auditoria en comento, en la que se determinaron **25 (veinticinco) observaciones**, las cuales se detallan en los Anexos que se incluyen como sigue.

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
Normatividad	Informe de Resultados de Auditoria hoja1-2/24 sin anexos.
Presupuesto	
Financiero	Informe de Resultados de Auditoría hoja 3-24/24 con 1 anexo.

Así mismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar, se procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

Lo anterior atendiendo a las atribuciones conferidas a Usted, en los artículos 3°, 72 y demás relativos y aplicables en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión.

En el caso de que el ó los Probables Responsables sean ex Servidores Públicos, por conducto del Organismo auditado y en coordinación con esta Dependencia, deberá notificarse personalmente el Pliego de Observaciones que les corresponda, dándole oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares, que le ha hecho este Órgano Estatal de Control.

En este orden de ideas, le ratifico que el acto de notificación, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo estrictamente; y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

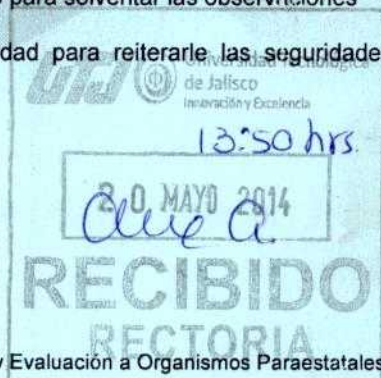
Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado
Contralor del Estado.

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla-. Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales.

GMP/JCAL/NYCV/amb



"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
 23 MAY 2014

DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y
 EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

OFICIALÍA DE PARTES

DESPACHADO

13 MAYO 2014

GOBIERNO DE JALISCO
 PODER EJECUTIVO
 CONTRALORIA DEL ESTADO



Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO No. DGP/1284/14

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 06 de mayo de 2014

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO

Rubros Auditados: Normatividad, Presupuesto y Financiero

Período Revisado: Del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre 2011, del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre 2012 y del 01 de Enero al 31 de Agosto 2013.

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales: Artículos 38 Fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° Fracción IV, 4°, 6° Fracciones XIV, XXI y XXII; 23 Fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

II.1 PERÍODO

La revisión se efectuó a las áreas Administrativas y Operacionales, mediante pruebas selectivas al período comprendido del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre 2011, del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre 2012 y del 01 de Enero al 31 de Agosto 2013.

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISIÓN

Se validó la aplicación normativa, documentación y registro de operaciones, sobre la base de pruebas selectivas y se sujetó a los siguientes puntos:

- Normatividad
- Presupuesto
- Financiero

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados: Arqueo de Fondos, Estudio General, Análisis de Saldos y Movimientos, Inspección y Cálculo.

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose las siguientes observaciones consideradas más relevantes:



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

RUBRO: Normatividad

Obs. 1.2.- El consejo Directivo aprobó el ejercicio del gasto con INGRESOS PROPIOS para el capítulo 1000, incumpliendo con lo que marca el Reglamento de Ingresos Propios *en el artículo 9 fracción V que menciona que " En ningún caso se podrán disponer de recursos propios para el capítulo 1000"* y el artículo 10 " *El Consejo Directivo vigilará que los ingresos propios no se utilicen, para el pago de las partidas correspondientes a servicios personales, considerados en el programa presupuesto inicial de la Universidad.*

PARTIDA	CONCEPTO	2011	2012
1309	Compensación por nomina	2,361,302.00	2,516,682.44
1314	Laudos liquidaciones indemnizaciones por sueldos y salarios caídos	284,558.00	
1325	Estimulo por el día del servidor publico	173,091.00	
1442	Cuotas para seguro de gastos médicos		157,096.00
1504	Servicios médicos y hospitalarios	248,915.00	
1521	Indemnización por separación		184,558.00
1715	Estimulo día del servidor publico		179,646.03
		3,067,866.00	3,037,982.47

FUNDAMENTO: Riesgo de no cumplir con el objetivo de la Universidad, incumplimiento a los artículos 4, 9 y 10 del Reglamento de Ingresos Propios de la Universidad Tecnológica de Jalisco. Así como incumplimiento a las fracciones III, IV, V, VI del artículo 14 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Jalisco. Incumplimiento artículo 8 fracciones II, III del Reglamento del Consejo Directivo.

RUBRO: FINANCIERO

Obs. 5.2.- No ha sido recuperado el importe del valor del Vehículo SENTRA GST Modelo 2000 propiedad de la UTJ, robado fuera del horario de trabajo el viernes 15 de marzo de 2013 a las 23:00 horas según Averiguación Previa No. 1527/2013 de fecha 16 de marzo de 2013 vehículo asignado al C. Antonio Chávez Arceo con puesto de chofer. Manifestándose la falta de acciones de seguimiento ante la empresa aseguradora para dicha recuperación.

FUNDAMENTO: Riesgo de daño patrimonial, incumplimiento a la Política de su Manual de Calidad No. 1. Vehículos Oficiales II instrucciones 2.6 e Incumplimiento al art. 61 fracciones II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Obs. 6.4.- Los ingresos que obtiene la Universidad por concepto de prestación de servicios, colegiaturas, cuotas, adjudicaciones, aportaciones y otros, forman parte de su patrimonio y están sujetas a lo establecido en el Reglamento de Ingresos Propios el cual contempla que estos recursos deben destinarse al mantenimiento preventivo, correctivo y sustitución de equipos de laboratorio, así como a la consolidación y desarrollo de acciones académicas. En base a lo anterior se detectó que en los ejercicios 2011, 2012 y 2013, los ingresos propios también se utilizaron entre otros conceptos para el pago de pólizas de seguro de gastos médicos, Iphone 5, asesoría jurídica, auditoría de estados financieros, auditoría del IMSS, además no se localizó la autorización del Consejo Directivo para efectuar dichos gastos.



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

FUNDAMENTO: Desvío de recursos, por la distracción de los mismos que deben invertirse para el mejoramiento de equipos de laboratorio y desarrollo académico de la Universidad. Incumplimiento al artículo 14 Fracción I y II del Decreto de Creación, artículo 9 del Reglamento de Ingresos Propios de la Universidad Tecnológica de Jalisco.

TOTAL	IMPORTE
EN NOMINAS	120'410,276.80
FN REGISTROS CONTABLES	122'721,561.08
DIFERENCIA	\$ 2'311,284.28

Obs. 7.2.- En el comparativo al 31 de diciembre del 2012, del importe total de sueldos y salarios pagados según las nominas y el total registrado contablemente; se determinó una **diferencia por la cantidad de \$ 2'311,284.28** de más en los registros contables.

FUNDAMENTO: Estados Financieros no confiables e incertidumbre en la veracidad de las cifras mostradas en su contabilidad, Incumplimiento al artículo 89 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público.

Obs. 9.3.- La Universidad no cuenta con normatividad interna que regule los procedimientos de adquisiciones que se efectúan con recursos Federales. Derivado de lo anterior no se ha constituido un Comité Técnico que se encargue entre otras funciones de programar y presupuestar las adquisiciones, arrendamientos y servicios; Así como analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen.

FUNDAMENTO: Posible simulación de actos y procedimientos, incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º fracción VI, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual señala que los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo se incumple en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 19 de su reglamento.

CONCESIONARIO	CUOTA MENSUAL	VIGENCIA	SERVICIO
Rosa Ma. Téllez Torres	\$4,500.00	16/marzo/13 al 31/dic/13	Cafetería
Michael Valderrama Aguilar	\$3,132.00	16/marzo/13 al 31/dic/13	Papelería y fotocopiado
Julio Cesar Escandón Samrino	\$4,500.00	16/marzo/13 al 31/dic/13	Cafetería
Ma. Teresa Lomeli Ávila	\$3,132.00	16/marzo/13 al 31/dic/13	Papelería y fotocopiado

Obs. 10.1.- El Ing. José Antonio Herrera Lomeli, Rector de la Universidad, se excedió en sus facultades al formalizar 4 contratos de concesión de espacio físico y sin autorización del Consejo Directivo. En las declaraciones de los contratos el inciso b) refiere la facultad para celebrar el contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 14 fracción X y de mas relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad; sin embargo este precepto establece la facultad del Rector para **"Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, con organismos del sector social y privado nacional y extranjero, así como con los sectores público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa, sujetándose a las reglas generales que fijó el consejo directivo."**



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

FUNDAMENTO: Riesgo de daño patrimonial, incumplimiento al artículo 14 Fracción X del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Jalisco.

Obs. 10.2.- El día 23 de mayo del 2011 el Ing. Sergio Barrera Elizondo Ex – Rector de la Universidad Tecnológica de Jalisco firmó un convenio con la Secretaría de Gobernación denominado “**Convenio Marco de Colaboración para el Auxilio en Materia de Registro e Identificación de Personas**”, fundamentado indebidamente en la fracción X del artículo 14 del Decreto de Creación del Organismo, fracción que refiere la facultad del rector para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, con organismos del sector social y privado nacional y extranjero, así como con los sectores público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa, sujetándose a las reglas generales que fijó el Consejo Directivo, por lo tanto con el convenio celebrado se extralimitó en las atribuciones establecidas en este precepto, toda vez que el mismo quedó fuera del ámbito de política educativa. Posteriormente el Ing. José Antonio Lomelí Herrera ejecutó dicho programa haciendo uso de los recursos materiales y del personal de la Universidad Tecnológica de Jalisco para la administración y control presupuestal (el personal realizó entre otras funciones, la elaboración de contratos, procesos de adquisiciones, cálculo y pago de nominas, registros contables).

FUNDAMENTO: Riesgo de daño patrimonial no cuantificable, aprovechamiento indebido de facultades artículo 152 fracción IV del Código Penal del Estado de Jalisco, incumplimiento al artículo 14 fracción X del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Jalisco e incumplimiento al artículo 61 fracciones I y IV de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Obs. 11.2.- Pérdidas de bienes muebles propiedad de la Universidad de las cuales se presentaron denuncias por robo por un total de \$ 86,275.03 y que por ser un delito que se persigue de oficio; el área Jurídica de la Universidad no ha realizado algún seguimiento provocando la pérdida total de los artículos que no se reintegra el patrimonio.

FUNDAMENTO: Riesgo de daño patrimonial, incumplimiento al artículo 30 fracción V del Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de Jalisco, toda vez que el Abogado General no lleva un registro de carácter general que se relacionan con la organización y funcionamiento del Organismo; además incumple con lo señalado en el punto 2 y 5 de las obligaciones del perfil de su puesto entre otras debe prevenir acciones en contra de la Universidad, así como el punto 7.4 de sus políticas internas del manejo de activos fijos en el párrafo de robo o extravío. Incumplimiento al artículo 61 fracciones I, IV y XVIII de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

El desapego de la normalidad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo. Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer y/o modificar controles necesarios. Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

[Signature]
LIC. GENARO MUÑIZ PADILLA

Director General de Control y Evaluación a
Organismos Paraestatales

[Signature]
LIC. JULIO CESAR AGUILAR LOZA

Director de Área de Auditoría

[Signature]
L.C.P. NORMA YOLANDA CORTÉS VAZQUEZ

Supervisor de Auditores

[Signature]
**LIC. RICARDO BENJAMIN DE AQUINO
MEDINA**

Supervisor de Auditores

[Signature]
L.C.P. ANA ROSA VELASCO CARDONA

[Signature]
**L.A.E. EVARISTO ALFONSO PERALTA
GONZALEZ**

Auditor

Auditor

[Signature]
L.E. LUCINA GUARDADO PADILLA

[Signature]
LIC. GABRIELA PEREZ GUERRERO

Auditor

Auditor

c.p. Mtro. Juan José Bañuelos Guardado- Contralor del Estado.

GMP/JCAL/NYCV/amb*